

57

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. — 3 MAR 2022 —

Proceso No. 11001400305020190004900

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el despacho tiene por contestada la demanda dentro del término concedido por la ley, y de las excepciones formuladas por la entidad convocada, se le corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas (Art. 443 del C. G. del P.).

De otro lado, se reconoce personería al abogado WILLIAM HERNAN NAVEGAS WILCHES, como de apoderado judicial de la sociedad demandada RECUBRIMIENTOS INDUSTRIALES & SAND BLANSTING S.A.S., en los términos y para, los fines del poder conferido (fl. 41 y 42 C-2).

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 14 de hoy 4 MAR 2022, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.